



PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

ORDEN DE 9 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA COOPERACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL ENTRE LOS AGENTES DE LA CADENA DE SUMINISTRO PARA LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE CADENAS DE DISTRIBUCIÓN CORTAS Y MERCADOS LOCALES Y PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, EN UN CONTEXTO LOCAL RELACIONADO CON EL DESARROLLO DE CADENAS DE DISTRIBUCIÓN CORTAS Y MERCADOS LOCALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 16.4, OPERACIÓN 16.4.1)

CONVOCATORIA 2019 (Orden de 18 de septiembre de 2019)



Vistos los expedientes instruidos por el Servicio competente, iniciados mediante la presentación de solicitudes para la obtención de subvenciones para el apoyo a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción, en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales, al amparo de la Orden de 9 de julio de 2019 (BOJA núm. 136, de 17 de julio de 2019), en adelante la Orden, y la Orden de 18 de septiembre de 2019 (BOJA núm. 194 de 8 de octubre de 2019), por la que se convocan para el ejercicio 2019, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el día 10/12/2019, el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor correspondiente procedió a la revisión e instrucción de las mismas, conforme al artículo 16 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA núm. 215 de 5 de noviembre de 2015), que establece las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Derivada de la revisión e instrucción de las solicitudes y, conforme al artículo 21 del citado Texto articulado, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web:

https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/industrias-agroalimentarias/paginas/cooperacion_cadena_suministro.html

Con fecha 05/02/2020, se procedió a la publicación del Requerimiento de Subsanación conjunto de las solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la Orden, concediendo un plazo de 10 días desde el

FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	12/05/2020	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	640xu784AL7RF3Xesgpd24Y6c70gdt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el 6 de febrero de 2020, hasta el 19 de febrero de 2020, ambos inclusive.

Segundo. Una vez concluido el plazo de subsanación, se procedió a la evaluación de todas las solicitudes determinando aquellas que resultan favorables, siendo completas y correctas, y la denegación de las solicitudes que no cumplían los requisitos establecidos y el archivo de las no subsanadas. emitiendo el órgano gestor el correspondiente Informe de Evaluación Previa.

Tercero. Las solicitudes han sido ordenadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, según el apartado 12 del Cuadro-Resumen y la autobaremación efectuada por los solicitante y se ha procedido a realizar el ajuste presupuestario en la sesión de la Comisión de Valoración de 8 de mayo de 2020.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 9 de julio de 2019 (BOJA núm. 136, de 17 de julio de 2019), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción, en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. Según se recoge en el extracto de la Orden de 18 de septiembre de 2019 (BOJA núm. 194, de 8 de octubre de 2019), corregido en BOJA Núm. 226, de 22 de noviembre de 2019, por la que se efectúa convocatoria para el ejercicio 2019, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en esta convocatoria, asciende a la cuantía máxima para la operación 16.4.1 de **2.204.884 euros**. No obstante se podría ampliar dicha cuantía con los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible.

Tercero. Según se establece en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen de la Orden, los gastos subvencionables deben realizarse dentro del plazo comprendido entre el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta doce meses a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Cuarto. Conforme al apartado 2.c) del Cuadro Resumen de la Orden, solo podrá presentarse una solicitud de subvención por agrupación solicitante.

Quinto. Al amparo del artículo 15 de la Orden, se dispone en el Cuadro-Resumen, apartado 13, sobre órganos competentes, que es función de la Comisión de valoración emitir la Propuesta Provisional de Resolución.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, la Comisión de Valoración:



PROPONE

PRIMERO.- La **concesión** de una subvención a las personas solicitantes relacionadas en el **ANEXO I** adjunto, que adquieren la condición de **beneficiarias provisionales**, por los importes que en él se detallan, sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en la Orden.

SEGUNDO.- Las solicitudes del Anexo I, a salvo de un posterior análisis más detenido de las mismas, cumplen con los requisitos de elegibilidad, y se cuenta actualmente con dotación presupuestaria suficiente para atender dichas solicitudes.

TERCERO.- La **denegación** de las solicitudes que no cumplen los requisitos establecidos en la Orden reguladora, relacionadas en el **ANEXO II** que se adjunta, con indicación del motivo por el que se propone la denegación.

De conformidad con el artículo 17 de la Orden de bases reguladoras tipo de 5 de octubre de 2015, se concede un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II, las personas o entidades interesadas puedan:

- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- **Comunicar su aceptación de la subvención propuesta.** Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del artículo 17 de la orden de bases reguladoras tipo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada, al transcurrir el plazo de los diez días sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales comuniquen su desistimiento.

Las personas beneficiarias provisionales, así como todas aquellas, que aún habiéndose denegado la subvención aleguen a los motivos de denegación, **deberán presentar junto al formulario-anexo II la siguiente documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden:**

1. Documentación acreditativa de la agrupación y de sus miembros:

a) Documento, público o privado, firmado por todas las personas beneficiarias, donde se autorice a la persona o entidad representante de la agrupación solicitante para cumplir las obligaciones y funciones le correspondan, como beneficiaria, a la agrupación.

b) Documentación acreditativa de la personalidad de cada uno de los miembros de la agrupación:

1º. Cuando se trate de persona física: Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) cuando no se preste el consentimiento expreso en el apartado 4 del formulario de alegaciones que figura como Anexo II de la convocatoria, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

2º. Cuando se trate de persona jurídica:

- Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).

FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	12/05/2020	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	640xu784AL7RF3Xesgpd24Y6c70gdt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Escritura o Acta de constitución así como certificado del registro correspondiente relativo a la inscripción de la constitución, y Estatutos en vigor de la sociedad, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

- Acreditación de la persona representante legal de la entidad así como su NIF.

- Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la personalidad se encuentran vigentes.

c) Un acuerdo de cooperación firmado con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda por todas las personas o entidades participantes, que contenga las siguientes indicaciones mínimas:

1º. Objetivos de la agrupación.

2º. Compromiso escrito de las personas o entidades miembros de la agrupación, ratificado por todos, con el nombre, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico de cada uno de ellos. En caso de personas jurídicas este compromiso será ratificado por los órganos de decisión correspondientes.

3º. Composición de la agrupación, detallando la trayectoria de cada uno de las personas o entidades miembros relacionada con los objetivos y acciones del proyecto.

4º. Designación de la figura del representante.

5º. Derechos, obligaciones y responsabilidad de cada una de las personas o entidades miembro de la agrupación, así como su participación económica.

6º. Responsabilidades financieras de cada socio en caso de incumplimiento.

7º. Actuaciones a realizar por cada persona o entidad miembro de la agrupación, incluyendo lo dispuesto en los apartados 23.b)3º.1.d) y 23.b)3º.2.d).

8º. Modificaciones dentro de la agrupación.

9º. Normas y/o procedimientos internos que garanticen la transparencia en el funcionamiento y en la toma de decisiones y de evitación de conflictos de intereses y la observación del principio de no discriminación e igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

10º. Jurisdicción y resolución de conflictos.

11º. En caso de participación de personas o entidades colaboradoras, descripción de las actuaciones a realizar por cada una de ellas.

12º. Compromiso de mantener la Agrupación a efectos de lo previsto en el apartado 23.b)2.d).

2. Documentación acreditativa de la representación legal del representante de la agrupación:

a) Cuando se realice presentación telemática de la solicitud, la representación quedará acreditada mediante la utilización de un certificado electrónico que, en el caso de persona jurídica, deberá incluir el NIF de la persona jurídica y el NIF de la persona física representante legal.

FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	12/05/2020	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	640xu784AL7RF3Xesgpd24Y6c70gd t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) del representante legal, en el caso de que no autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de verificación de Identidad.

c) Documentación acreditativa de la representación:

1º. Certificado del Secretario de la entidad en la que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la representación se encuentran vigentes.

3. Documentación acreditativa relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.

a) Una memoria descriptiva del proyecto de cooperación que contenga, al menos:

1º. Objetivos generales y específicos del proyecto.

2º. Descripción detallada de las actuaciones que se llevarán a cabo, así como su localización geográfica y calendarización.

3º. Presupuesto detallado, desglosando cada uno de los gastos correspondientes a cada una de las acciones que se van a realizar y por cada uno de los miembros de la agrupación.

b) Para los gastos subvencionables iguales o superiores a 1.000 €, excepto los derivados de la contratación de personal propio y las dietas y desplazamientos, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, para su comparación. Las ofertas deben estar fechadas y firmadas o selladas por la empresa proveedora y los productos y/o servicios ofertados en ellas deben ser homologables en características. Asimismo, se debe constar en ellas el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado.

Sólo serán válidas aquellas ofertas de fecha anterior al compromiso de la empresa con el proveedor para la elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a los criterios de eficiencia, y economía, debiendo justificarse el cumplimiento de éstos expresamente en una memoria, que incluya el impacto esperado. Para los gastos inferiores a 1.000 €, deberá presentarse una única oferta.

c) Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el caso de que la entidad practique sus deducciones conforme a la regla de prorrata, las liquidaciones de IVA acreditativas del porcentaje de deducción.

4. Documentación acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en apartado 12 de este cuadro resumen:

a) La condición de Entidad Asociativa Prioritaria de ámbito nacional se acreditará mediante Resolución de la Dirección General de la Industria Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

b) La condición de organización de productores reconocida de ámbito nacional se acreditará mediante resolución de reconocimiento de la administración competente.

FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	12/05/2020	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	640xu784AL7RF3Xesgpd24Y6c70gdt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) El reconocimiento o certificación en un sistema de calidad deberá acreditarse con certificado en vigor del organismo de certificación autorizado.

d) La acreditación de los criterios relacionados con la participación de mujeres y jóvenes en los órganos de decisión se acreditará mediante aportación de certificado del secretario de la entidad relativo a la presencia de mujeres y jóvenes en sus órganos de decisión.

El formulario y, en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse según se indica en el apartado 10.c) del Cuadro-Resumen en los siguientes lugares:

- En el Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía (Presentación Electrónica General), a través de la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios.html>
- En los lugares y Registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II deberá tratarse de documentos en soporte papel o documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

Para la presentación a través del Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos por esta propuesta provisional implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración, la no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	12/05/2020	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	640xu784AL7RF3Xesgpd24Y6c70gdt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los plazos establecidos en la presente propuesta provisional de resolución y de prescripción de cualesquiera acciones y derechos de los interesados, quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren, comenzando a computar el día siguiente a aquel en el que se levante el estado de alarma.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN,
(Apdo. 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 9 de julio de 2019)

La Jefa del Servicio de Gestión y Control FEADER de Industrias Agroalimentarias

Fdo. electrónicamente: Concepción Mateu Padilla

FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	12/05/2020	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	640xu784AL7RF3Xesgpd24Y6c70gdt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

SOLICITUDES PROPUESTAS COMO BENEFICIARIAS PROVISIONALES

Nº	EXPEDIENTE	DATOS DEL SOLICITANTE		AUTOBAREMACIÓN: PUNTOS POR CRITERIOS DE VALORACIÓN							IMPORTE DE LA INVERSIÓN PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA (€)	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE DE GASTO SOLICITADO (€)	IMPORTE DE SUBVENCIÓN PROPUESTO (€)
		NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	DNI / NIE / NIF	TOTAL	1	2	3	4	5	6				
1	CCC-MA-19-000003	ASOCIACIÓN DE QUESEROS DE ANDALUCÍA (QUESANDALAZ)	G92907922	64	19	20	5	10	0	10	59.050,00	80,00%	47.240,00	47.240,00
2	CCC-MA-19-000001	ASOCIACIÓN QUESOS DE MÁLAGA	G92681154	57	7	20	5	5	10	10	40.000,00	80,00%	32.000,00	32.000,00
3	CCC-GR-19-000004	ASOCIACIÓN LA BOLINA	G87890182	54	4	20	5	5	10	10	29.919,00	80,00%	23.935,20	23.935,20
4	CCC-MA-19-000002	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TOMATE HUEVO DE TORO	G93541316	47	12	20	5	0	0	10	9.500,00	80,00%	7.600,00	7.600,00
5	CCC-GR-19-000003	HORTOFRUTÍCOLA AZOR FERNÁNDEZ,S.L.	B19644285	36	6	10	5	10	0	5	15.000,00	80,00%	12.000,00	12.000,00
6	CCC-MA-19-000005	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y CONSUMIDORES ECOLÓGICOS DEL VALLE DEL GUADALHORCE	G92958149	34	4	10	0	5	5	10	20.933,16	69,24%	14.493,58	14.493,58
7	CCC-SE-19-000001	UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE SEVILLA (COAG SEVILLA)	G41155755	12	2	0	0	0	5	5	26.296,40	80,00%	21.037,12	21.037,12
				TOTAL							200.698,56		158.305,90	158.305,90

ANEXO II



SOLICITUDES PROPUESTAS PARA DENEGACIÓN

Nº	EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	DNI / NIE / NIF	TOTAL AUTOBAREMACIÓN	IMPORTE DE GASTO SOLICITADO (€)	ARTÍCULO	MOTIVO DE DENEGACIÓN
1	CCC-GR-19-0000005	VALLE Y VEGA SCA	F19612431	65	13.158,24	APARTADO 4.a)2º.6.	No consta la inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía de un miembro de la agrupación que es industria agroalimentaria
2	CCC-GR-19-0000002	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y CONSUMIDORES DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS, EL ENCINAR	G18386839	60	6.080,00	APARTADO 4.a)2º.6.	No consta la inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía de un miembro de la agrupación que es industria agroalimentaria
3	CCC-GR-19-0000001	FÉLIX GARCÍA SANTIAGO	23775912F	41	50.000,00	APARTADO 4.a)2º.1.	No alcanza el número mínimo de miembros beneficiarios de la agrupación
4	CCC-GR-19-0000006	ASOCIACIÓN CO-MARCA GUADIX NATURAL	G19617125	35	39.983,55	APARTADO 4.a)2º.4.	Dos miembros de la agrupación no cumplen el requisito de ser entidad del sector agrario o agente de la cadena alimentaria, de acuerdo a las definiciones del apartado 1 del cuadro-resumen